



Sr. Audelo Lucero Cuasapaz PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE

Considerando:

- **Que**, Mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la Republica del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;
- **Que**, El Art. 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que, las Instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras y los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Que**, El Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la Republica dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
- **Que**, El Art. 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 del mismo cuerpo legal; y, el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias.
- **Que**, El artículo 255 de la Constitución de la Republica, dispone que en cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.
- **Que**, Mediante Registro Oficial Suplemento No.303, de fecha 19 de octubre de 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, cuerpo normativo que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- **Que**, El art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ámbito de este cuerpo legal para mejorar la gestión pública;
- Que, En el art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

- **Que,** El artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que *los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.*
- **Que**, El art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas las de normatividad y participación ciudadana y control social;
- **Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dentro de su artículo 63 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- **Que,** El cuerpo legal antes señalado, manifiesta en su artículo 66 que, la Junta Parroquial Rural es el órgano de Gobierno de la parroquia rural.
- **Que,** Es preciso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, expida el reglamento orgánico funcional que permita el debido ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 67, literal a) y u), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,
- **Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al referirse a las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, en su art. 70 literal h) manifiesta que una de las atribuciones otorgadas al Ejecutivo, es la de expedir el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.
- **Que**, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;
- **Que**, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;
- Que, Es fundamental contar con un orgánico funcional que estructure y mejore la gestión pública;
- **Que**, Es fundamental desarrollar un modelo acorde a las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, Es necesario actualizar la normatividad interna del Gobierno Autónomo Descentralizado





Parroquial Rural Mariscal Sucre, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos, así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades; y,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales.

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE

TITULO I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS

Art. 1.- Naturaleza Jurídica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, es persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, económica y financiera.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, es el órgano de gobierno de la parroquia rural, encargado de la aprobación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de la emisión de normatividad aplicable en su territorio, del impulso a la conformación de organizaciones de la población y la fiscalización de la gestión de sus integrantes. Este órgano administrativo está representado por el Ejecutivo.

- Art. 2. Autonomía. La Autonomía Política, administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Mariscal Sucre, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria, especialmente en el cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
 - Art. 3. Sede del Gobierno Parroquial Rural. El Gobierno Parroquial Rural Mariscal Sucre, tiene su Sede en la parroquia del mismo nombre, Calles Clodomiro Aguilar y 4 de julio, Cantón san pedro de Huaca, provincia de Carchi, conforme consta en la Ordenanza de creación de la parroquia rural Inicialmente bautizada como "Colonia Agropecuaria Popular Huaqueña", del Cantón Tulcán por el propio derecho y mancomunado esfuerzo de sus propios habitantes viene demostrando un avance progresivo dentro de los diferentes aspectos físicos, sociales, cultural y económico; elementos básicos para la vida y desenvolvimiento de un pueblo.





Por qué Colonia Popular Huaqueña; colonia que significa organización y huaqueña porque proviene de huaca. Esta comunidad cuenta con ciudadanos luchadores y representativos los cuales desde hace muchos años atrás lucharon para conseguir su Parroquialización.

Es así que el 15 de mayo de 1992 se logra conseguir la Colonia Popular Huaqueña pase hacer Parroquia Mariscal Sucre; haciéndola acreedora a todos los privilegios y beneficios que la ley concede para su desenvolvimiento político y administrativo. Por tal motivo su nombre fue cambiado por parroquia "MARISCAL SUCRE" en honor al hombre de confianza del Libertador Simón Bolívar.

Gracias a la Porroquialización de "Mariscal Sucre", el 8 de diciembre de 1995 se logró la cantonización de San Pedro de Huaca, pasando a formar parte de esa nueva jurisdicción, como la única Parroquia hasta nuestros días.

- **Art. 4. Ámbito. -** El presente reglamento orgánico funcional instituye los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, que forma parte del Cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, y define, en general, las funciones atribuidas a él.
- **Art. 5. Objeto.** Este reglamento busca viabilizar la aplicación de las normas contenidas en la Constitución de la Republica, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y de más leyes, con el objeto de desarrollar en forma óptima sus atribuciones, funciones y competencias constitucionales y legales.
- **Art. 6.- Conformación.** Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cual<mark>es el más votado lo presidirá, de conformidad con lo previsto en l</mark>a ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el/la vicepresidente/a.

En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Ejecutivo, será reemplazado por el/la vicepresidente/a que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda votación más alta. En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación. En el caso en que un vocal reemplace al Ejecutivo se convocará a actuar al suplente respectivo.

- Art. 7.- Responsabilidad. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, de buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GADs Provincial y Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.
- **Art. 8.- Razón de ser del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre**. En la organización territorial del Estado, la Junta Parroquial Rural es un Gobierno Autónomo Descentralizado que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.





- **Art. 9. Principios. -** La organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, se estructurará de acuerdo a los siguientes principios:
- **a) Unidad.** Los distintos niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La *Unidad Jurídica* se expresa en la Constitución como norma suprema de la Republica y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

La *Unidad Territorial* implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La *Unidad Económica* se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

- b) Solidaridad. Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del Buen Vivir.
- **c)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.





d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en el Código correspondiente.

- **e) Complementariedad.** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- **f) Equidad interterritorial.** La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizaran el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.
- g) Participación ciudadana. La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizaran las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsaran el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportaran al desarrollo justo y equitativo de todo el país.





Art. 10.- Objetivos Generales. Bajo los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- TODA UNA VIDA, los objetivos generales que se consideran aplicables a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, son:

- a) Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
- b) Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas
- c) Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones
- d) consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización.
- e) Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
- f) Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.
- g) Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
- h) Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.
- i) Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

j)

Art. 11.- Objetivos Específicos. Las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, se basarán en objetivos encaminados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el orden jerárquico establecido en el art. 425 de la Constitución:
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial para la ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo garantizando el cumplimiento de los objetivos de Plan de Desarrollo TODA UNA VIDA
- c) Gesti<mark>onar a</mark>nte los organismos del Estado la transferencia oportun<mark>a de lo</mark>s recursos económicos que por ley le corresponde a la parroquia;
- d) Coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás organismos del estado la planificación, presupuesto y ejecución de proyectos de desarrollo parroquial, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial, en todas las áreas de su competencia; y,
- e) Coordinación para el fortalecimiento de los derechos del medio ambiente, desarrollo productivo, agropecuario, micro empresarial, los recursos naturales, el desarrollo turístico y la cultura popular de la parroquia y los problemas sociales de sus habitantes.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN





Art. 12. Niveles.- La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, está conformada por los siguientes niveles organizacionales:

- a) Nivel legislativo
- b) Nivel Ejecutivo
- c) Nivel de Participación
- d) Nivel administrativo
- e) Nivel Operativo

Art. 13. Nivel Legislativo.- Nivel de jerarquía máxima, constituido por la junta parroquial, Vocales Principales; dentro de este nivel se encuentran las comisiones; constituye el primer nivel jerárquico y cuya función básica es la de legislar sobre la política que debe seguir la Institución, decidir sobre los aspectos de mayor importancia del Gobierno Parroquial, así las tareas de planificación, coordinación, seguimiento, acompañamiento, fiscalización y evaluación de las políticas y acciones del gobierno de la parroquia.

DOUBLA MARISCAL SUPPL

Art. 14. Nivel Ejecutivo.- Representado por el Presidente del GAD Parroquial Rural y en caso de subrogación (ausencia temporal o definitiva) por el Vicepresidente. El presidente, tendrá voto dirimente, ejerce la máxima autoridad administrativa y de representación legal del Gobierno Parroquial Rural, con facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa, ejecuta acciones tendientes a cumplir los fines y objetivos contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como los demás planes parroquiales, para alcanzar el desarrollo integral de la parroquia.

Art. 15. Nivel de Participación.- Constituido por la Asamblea Parroquial y por el Consejo de Planificación. La Asamblea Parroquial se encuentra constituida por todos los habitantes y actores sociales, productivos, etc., de la parroquia Mariscal Sucre, será a su vez, una instancia de rendición de cuentas.

La Asamblea Parroquial constituye el espacio de consulta, control y participación ciudadana de los habitantes de la parroquia con el GAD parroquial, sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, opción sexual, creencia religiosa o tendencia política.

El Consejo de Planificación se encuentra constituido por el presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural, un Vocal, un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente o Presidenta y tres representantes delegados de la asamblea Parroquial, sus funciones estarán determinas por las normas legales que se dicten para el efecto.

Art. 16. Nivel Administrativo.- Se encuentra integrado por la Secretaria (o) y Tesorera (o), o, Secretario(a) Tesorero (a) y demás personal auxiliar y de apoyo que requiera el Gobierno Parroquial para su funcionamiento, de igual manera tiene a su cargo las actividades complementarias, para ofrecer ayuda material, de procedimientos o servicios internos a todos los niveles y unidades administrativas, a fin de que cumplan con sus funciones y la realización de los objetivos del Gobierno Parroquial.





Art. 17. Nivel Operativo.- De igual manera y en base al presupuesto el Gobierno Parroquial Rural, así como a las necesidades administrativas y de gobierno, el mismo se encuentra conformado por las unidades técnicas, de ejecución y personal de apoyo, las cuales cumplen con las políticas y objetivos del GAD Parroquial Rural, así como realizar actividades a través de la ejecución de planes, programas, proyectos y funciones aprobados por ésta, y por el nivel ejecutivo al que están subordinados, el nivel operativo está orientado a obtener productos y a la prestación de servicios encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la parroquia, así como fomentar el desarrollo sostenible y sustentable del territorio.

TITULO II

COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES

CAPITULO III

SECCIÓN PRIMERA

COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

- **Art. 18.- Competencias.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, ejercerá las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
- 1. Planificar el desarrollo parroquial rural y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
- 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.





SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES

Art. 19.- Funciones. Serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d. Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo: el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e. Ejecut<mark>ar las competencias exclusivas y concurrentes reconocida</mark>s por la Const<mark>itución</mark> y la ley;
- f. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g. Fomenta<mark>r la inversión y el desarrollo económico especialmente de</mark> la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h. Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j. Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus





competencias;

- l. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n. Las demás que determine la ley.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES

Art. 20.- Atribuciones. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, le corresponde:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c. Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan





al gobierno parroquial rural;

- h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l. Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o. Conce<mark>der lice</mark>ncias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;





- t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v. Las demás previstas en la Ley.

TITULO III

ORGANIZACIÓN Y PROCESOS

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

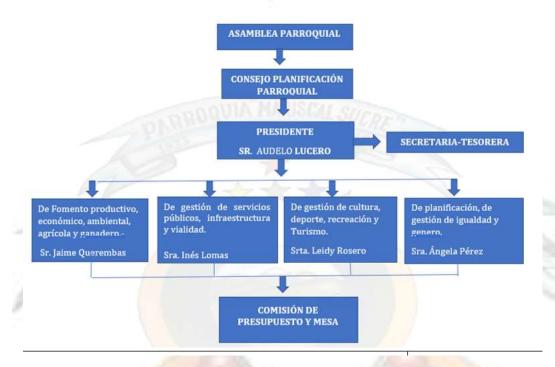
- **Art. 21.- Estructura organizativa.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, estará organizado de la siguiente manera:
 - a) Sistema de Participación C<mark>iudad</mark>ana (Asamblea Local <mark>de</mark> Participación Ciudadana y Control Social).
 - b) Órgano Ejecutivo
 - c) Órgano Legislativo
 - d) Consejo de Planificación Parroquial
 - e) Personal de Apoyo:
 - 1. Secretaria/Tesorera
 - 2. Unidad Administrativa de Talento Humano
 - 3. Planificación y Participación
 - 4. Obras Públicas, movilidad y conectividad.
 - 5. Fomento Productivo y ambiente
 - 6. cultura, deporte, recreación y festividades:
 - a. De gestión productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
 - b. De gestión de servicios públicos, infraestructura y vialidad;
 - c. De gestión de cultura, deporte, recreación y turismo;
 - d. De Participación, de gestión de igualdad y género;
 - e. De Mesa y presupuesto;

ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GADPR MARISCAL SUCRE





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE



SECCIÓN PRIMERA

ASAMBLEA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 22.- Denominación. Constituye la instancia participativa mediante la cual las ciudadanas y ciudadanos intervienen en la administración, gestión y en todos los procesos buscando cumplir con el objetivo de democratizar los diferentes procedimientos y acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

La Asamblea Local es un espacio organizado para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el objeto de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

El sistema de particip<mark>ación estará integr</mark>ado por autorida<mark>des electas, r</mark>epresentantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de la parroquia Mariscal Sucre.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre. El sistema de participación ciudadana de Mariscal Sucre, designará a los representantes de la ciudadanía al consejo de planificación de Mariscal Sucre.

Art. 23.- Atribuciones. El Sistema de Participación Ciudadana de Mariscal Sucre(La Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social), tendrá como atribuciones fundamentales las siguientes:





- a. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d. Participar en la definición de políticas públicas;
- e. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

Art. 24.- Principios. La Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social de Mariscal Sucre, se regirá por los siguientes principios:

- a. Igualdad. Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, responsabilidades, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir;
- Ética Laica. Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional;
- c. Diversidad. Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización;
- d. Intercultur<mark>alidad. Se valoran, respetan y reconocen las divers</mark>as identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad;
- e. Deliberación Pública. Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del Buen Vivir;
- f. Autonomía social. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales;
- g. Transparencia. Las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión; y,
- h. Publicidad. La información que genere o posea el Gobierno Autónomo





Descentralizado Parroquial Rural de Mariscal Sucre es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.

Art. 25.- Responsabilidades. Serán responsabilidades de la Asamblea Local las siguientes:

- a. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- b. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- c. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;
- e. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- f. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 26.- Presidencia. La presidencia será ejercida por el Ejecutivo quién será el representante legal, judicial, extrajudicial y de vocería oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Ejecuta acciones destinadas a la consecución de los objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, en el marco de la normativa establecida por las leyes y el gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y a través de los recursos humanos y financieros de que dispone.

Además, será el respo<mark>nsable de</mark> la ejecución de las políticas, estrategias, objetivos, metas y demás procesos que fortalezcan la gestión institucional.

- **Art. 27.- Responsabilidad.** El Ejecutivo cumplirá estrictamente las siguientes responsabilidades:
 - Representación judicial;
 - b. Ejecutar los procesos administrativos, presupuestarios, comunicativos, asociativos;
 - c. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Normativas Legales vinculantes;
 - d. Dirigir y coordinar a los distintos organismos de dirección, asesoría, operación,





apoyo y administración;

- e. Informar periódicamente al legislativo sobre los procesos presupuestarios;
- f. Suscribir los actos y contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- g. Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales proyectos, planes y programas para el fiel cumplimiento de las competencias;
- h. Disponer la elaboración de proyectos de reforma legal y expedición de la normatividad interna;
- i. Designar a los servidores de libre nombramiento y remoción;
- j. Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, ante la Asociación de Gobie<mark>rnos A</mark>utónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Carchi:
- k. Delegar en casos de emergencia la conformación de comisiones, emergentes; y,
- l. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 28.- Atribuciones del Ejecutivo. Le corresponde al presidente:

- a. El ej<mark>ercicio</mark> de la representación legal, y judicial del Gobi<mark>erno A</mark>utónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- b. Ejerce<mark>r la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado</mark> Parroquial Rural Mariscal Sucre:
- c. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización:
- d. Presentar a la Junta Parroquial, proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- e. Dirigir la elaboración del Plan Parroquial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del Consejo Parroquial de Planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;





- f. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos;
- g. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento
- h. Expedir el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- i. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.
- k. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- l. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.
- m. Suger<mark>ir la c</mark>onformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- n. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre; así como delegar atribuciones y deberes a los vocales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- o. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial;
- p. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional.
 Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- q. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;





- r. Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- s. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la Asamblea Local y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- t. Delegar funciones y representaciones a los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- u. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos;
- v. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas municipales, y a las resoluciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre dicte para el efecto;
- w. Suscribir las Actas de las sesiones de Junta Parroquial;
- x. Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- y. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- z. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia y las demás que prevea la ley.
- **Art. 29.- Remoción del Ejecutivo.** Son causales para la remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Mariscal Sucre las siguientes:
 - a. Haberse dictado en su contra sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito dentro de cualquier materia;





- b. Ausentarse del cargo por más de tres días hábiles sin haberlo encargado a quien lo subrogue legalmente y sin causa justificada;
- c. Incumplimiento, sin causa justificada, de las leyes y de las resoluciones legítimamente adoptadas por la junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- d. Despilfarro o malos manejos de fondos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, cuya inversión o empleo sea de su competencia, legal y debidamente comprobado;
- e. Ejercicio de actividades electorales en uso o con ocasión de sus funciones y abusar de la autoridad que le confiere el cargo para coartar la libertad de sufragio u otras garantías constitucionales;
- f. Padecer de incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada, que le imposibilite el ejercicio de su cargo; y,
- g. Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- **Art. 30.** En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, será reemplazado por el vicepresidente o vicepresidenta que será el o la Vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación.

En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación, y ejercerá las atribuciones concedidas al presidente.

En el caso <mark>en que</mark> un Vocal reemplace al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, se convocará a actuar al suplente respectivo de quien se encuentre ausente.

SECCIÓN III

55.V-1993

ÓRGANO LEGISLATIVO

- Art. 31.- Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre. Son miembros los vocales que han sido posesionados ante el Consejo Nacional Electoral, quienes deberán ejercer su gestión bajo el cumplimiento de la Constitución y las Leyes aplicables. Constituye el nivel encargado de dictar, aprobar y reformar los reglamentos; y, está encargado de planear, organizar, resolver y controlar las actividades programadas para el desarrollo parroquial.
- **Art. 32.- Responsabilidades.** Los vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión





- b. Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c. Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d. Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo; y,
- e. Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión.
- **Art. 33.- Atribuciones**. Los vocales de la Junta Parroquial Mariscal Sucre, tienen las siguientes atribuciones:
 - a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
 - b. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
 - c. La intervención en la Asamblea Local y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la Junta Parroquial, y en todas las instancias de participación;
 - d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, de acuerdo con la ley; y,
 - e. Cumpl<mark>ir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas p</mark>or la junta parroquial rural.
- **Art. 34.- Remoción de los vocales**. Los vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre, podrán ser removidos, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley;
 - b) Estar incurso e<mark>n cualquiera</mark> de las causales previstas p<mark>ara remoció</mark>n del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre; y,
 - c) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas.

SECCIÓN IV

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Art. 35.- Consejo de Planificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar los lineamientos y políticas que orienten el desarrollo de la parroquia, de dar seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos.





El Consejo de Planificación Parroquial es el espacio encargado de evaluar y realizar el seguimiento a la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de las políticas locales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, que deberán estar articulados al Sistema Nacional de Planificación.

Art. 36.- Conformación. El Consejo de Planificación Parroquial está integrado por:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Un representante de los demás vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariscal Sucre;

Un técnico ad honorem o servidor designado por el Ejecutivo;

Tres representantes delegados por la Asamblea Local.

Art. 37.- Funciones. Son funciones del Consejo de Planificación Parroquial:

- 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante la junta parroquial rural Mariscal Sucre;
- 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

55.V-1992

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Local.

SECCIÓN V

PERSONAL DE APOYO

Art. 38.- Conformación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, contará con el personal de apoyo que se estime conveniente para su gestión que deberá estar acorde al presupuesto y la Ley.

Son considerados como personal indispensable el secretario/a o secretario/a-Tesorero/a y las unidades técnicas que se requieran en función de las competencias exclusivas y





concurrentes que tiene que ejecutar el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, de no existir los recursos suficientes para contar con profesionales especializados de nómina, se planteará la prestación de servicios ocasionales, profesionales, convenios o asesorías.

Se constituye el personal de apoyo el siguiente:

- a. Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a;
- b. Unidad Financiera;
- c. Unidad Administrativa de Talento Humano;
- d. Asesoría Jurídica;
- e. Unidad de Planificación y Participación;
- f. Unidad de Fomento Productivo y Ambiente; y,
- g. Unidad de Obras Publicas, movilidad y conectividad;

Al personal de Apoyo, le corresponde cooperar, ayudar y auxiliar las actividades administrativas. Constituye la instancia consultiva para la toma de decisiones.

Art. 39.- Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a. El/la Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a, será designado/a por el Ejecutivo quién ejercerá las funciones del presente Reglamento y las demás disposiciones legales;

Art. 40.- Funciones del Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a. Son funciones impostergables las siguientes:

- a. Actuar como Secretario/a en las sesiones de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial a la que asistirá con voz informativa pero sin voto y a cualquier evento o reunión a la que asistiere como tal dentro de las gestiones propias de la Junta Parroquial.
- b. Prepa<mark>rar las</mark> actas y resoluciones, de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre, Asamblea Parroquial general y Consejo de Planificación
- c. Certificar las actas, decisiones y resoluciones que adopte la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre, Asamblea Parroquial y el Consejo de Planificación Parroquial;
- d. Formular y entregar las convocatorias a sesiones, reuniones, talleres, capacitaciones y demás actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- e. Entregar la convocatoria a sesiones con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y veinte y cuatro horas para las extraordinarias y sentar la razón respectiva de su entrega y de las novedades que existieren en su recepción.
- f. Certificar los documentos oficiales; Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen en los archivos de la Junta Parroquial, previa la autorización del Presidente de la Junta Parroquial.





- g. Enviar y recibir los oficios sea de respuestas, peticiones, reclamos o gestiones en coordinación con la Asesoría Jurídica;
- h. Tramitar la documentación:
- i. Llevar el archivo que se actualizara periódicamente;
- j. Manejar la correspondencia de ingreso y salida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y el correspondiente sistema de archivo;
- k. Ingresar los pedidos, reclamos y quejas que se presenten en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- l. Mantener la agenda del Ejecutivo o vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- m. Brindar atención telefónica y personal a las personas que lo requieran;
- m. Comunicar oportunamente los pedidos, reclamos y quejas que se presenten; y,
- n. Las demás que le sean encomendadas por el Ejecutivo.

Art. 41.- Unidad Financiera. Estas funciones serán dirigidas por un/a Tesorero/a o Secretario/a-Tesorero/a. que será designado/a por el Ejecutivo.

Esta unidad tendrá su gestión encaminada a la elaboración y buen manejo presupuesto, las adquisiciones de bienes y servicios, recaudaciones y pagos, contabilización de operaciones y control de los bienes públicos a fin de proveer oportunamente de información confiable para la toma de decisiones de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y satisfacer los requerimientos de los organismos de control.

Art. 42.- Función. La unidad financiera tendrá las siguientes funciones impostergables:

- a. Ejecutar, monitorear, evaluar y liquidar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- b. Planificar las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- c. Asesorar en lo relacionado con aspectos financieros al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- d. Programar y controlar los gastos de inversión, así como la adecuada utilización de los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.





- e. Intervenir en la entrega y recepción de donaciones, en los avalúos, bajas, remates, así como en la entrega recepción de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- f. Realizar los trámites de carácter financiero ante las dependencias pertinentes del Estado;
- g. Intervenir y asesorar en la celebración de contratos y convenios que entrañen aspectos financieros;
- h. Verificar que los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, asignados por el Estado se mantengan depositados en la Cuenta Única en el Banco Central y asegurar que su retiro se haga conforme a las disposiciones legales;
- i. Realizar el control previo de gastos, incluyendo el análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria;
- j. Llevar un registro de los movimientos financieros de los pagos de remuneraciones y viáticos;
- k. Observar las disposiciones y normas técnicas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado;
- l. Preparar mensualmente, el estado de caja y bancos;
- m. Recib<mark>ir, ma</mark>ntener en custodia, llevar los registros y entregar, previa orden escrita, las ga<mark>rantía</mark>s, cauciones y otros valores fiduciarios que sean depositados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- n. Cumpl<mark>ir con l</mark>as disposiciones que en materia tributaria se establecen en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
- o. Contabilizar <mark>las operaciones</mark>, preparar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y los informes internos y externos que le sean solicitados;
- p. Apoyar al Ejecutivo en la realización de las adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que se requieran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- q. Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, y establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento;
- r. Ejecutar las retenciones y comprobantes sobre la base de la documentación aprobada por la autoridad competente y llevar el registro de movimiento de las cuentas bancarias;





- s. Mantener un control sobre los inventarios de bienes y suministros a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- t. Preparar y presentar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, el anteproyecto de Presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos, liquidación presupuestaria anterior y el estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;
- u. Remitir trimestralmente las cuentas y los estados financieros al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en los primeros quince días mediante un informe económico;
- v. Definir un calendario de ejecución y desarrollo de actividades y determinar el límite de los egresos mensuales por partidas;
- w. Realizar los pagos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, una vez verificada la disponibilidad presupuestaria y en la forma prevista en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
- x. Recaudar los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en la forma prevista en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas; y,
- y. Las demás que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 43.- Unidad Planificación y Participación. Es la unidad de apoyo que le corresponde la planificación, programación, asesoría, evaluación y control de planes, programas y proyectos. Además, constituye la instancia de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel parroquial, y en términos generales es una unidad consultiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre para la toma de decisiones.

La unidad de planificación y participación se ejecutará por medio de contrato ocasional o profesional, pasantes o convenios con el ente Asociativo o GADs Provincial o Municipal, y gestión propia. Coordinar las actividades mediante las cuales se concretan las políticas, normas, lineamientos y directrices, en el horizonte del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Art. 44.- Funciones. Son funciones de la Unidad de Planificación y Participación:

- a. Elaborar el Plan operativo anual en coordinación con la Unidad Financiera o Secretaría-Tesorería;
- b. Revisar, controlar, evaluar y actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento parroquial Mariscal Sucre
- c. Promover e incentivar la participación ciudadana a nivel de organizaciones sociales





y comunidades;

- d. Elaborar la metodología de distribución de presupuesto participativo parroquial en coordinación con el Consejo de Planificación y la Unidad Financiera o de secretaríatesorería;
- e. Elaborar el informe de rendición de cuentas en coordinación con la unidad de secretaría-tesorería;
- f. Organizar y Sistematizar los procesos de contratación que se efectúen a través del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g. Elaborar pliegos, resoluciones, y subir al sistema los procesos de Contratación Pública, mediante el SNCP;
- h. Conformación de la comisión técnica para la adjudicación de obras, bienes y servicios a través del portal de compras públicas;
- i. Asesorar en la priorización de obras;
- j. Planificar y Programar proyectos de obras priorizadas en función del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial;
- k. Colaborar en la formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia;
- l. Elaborar los planes, programas y proyectos para un crecimiento sostenido de la parroquia;
- m. Elaborar y emitir criterios técnicos;
- n. Gestionar el financiamiento público o privado cantonal, provincial, nacional e internacional para financiar los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo;
- o. Presentar los proyectos ante organismos públicos y privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales para que sean aprobados y financiados por dichos organismos;
- p. Hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial Parroquial; y,
- q. Las demás que fueren asignadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 45.- Unidad de Fomento productivo y Ambiente. Es la Unidad encargada de todos los procesos productivos que tienen que ver con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos agrícolas, pecuarios, artesanales, agroindustriales, ambientales y





turísticos a nivel parroquial.

Art. 46.- Funciones. Son funciones de la Unidad de Fomento productivo y ambiente:

- a. Elaborar el Plan operativo anual de su unidad;
- Ejecutar proyectos productivos con su respectiva planificación, seguimiento y monitoreo de cada uno de ellos tanto en la parte agrícola, artesanal, turística y agroindustrial;
- c. Coordinar, dirigir, ejecutar las diferentes ferias agras productivas que se desarrollen a nivel parroquial, cantonal, provincial, regional y nacional;
- d. Fortalecer los diferentes productos emblemáticos a través de emprendimientos parroquiales;
- e. Dirigir, asesorar y ejecutar las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- f. Gestionar el financiamiento de proyectos agro productivos, turísticos y ambientales;
- g. Elaborar el plan de trabajo anual para el sector agropecuario y ambiente de la parroquia Mariscal Sucre;
- h. Evaluar el avance de los proyectos en ejecución;
- i. Coord<mark>inar la</mark>s actividades y logísticas con las otras unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- j. Ejecu<mark>tar la transferencia de tecnología a las diferentes comunidades</mark> rurales y organi<mark>zacione</mark>s productivas de la parroquia Mariscal Sucre;
- k. Coordinar y ejecutar con otras instituciones del Estado, sean éstas, cantonales, provinciales, nacionales y del sector privado;
- l. Determinar necesidades de las diferentes comunidades del sector agro productivo de la parroquia;
- m. Buscar canales de comercialización conjuntamente con los productores, para los diferentes productos que se generen en la parroquia;
 - n. Elaborar políticas de comercialización para los diferentes productos de la parroquia;
- o. Evaluar el desempeño de sus colaboradores;
- p. Velar por la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles, y semovientes del área a su cargo;





- q. Organizar la feria agropecuaria, artesanal, turística y ambiental de la parroquia;
- Promover la publicación de manuales de manejo: pecuario, agrícola, ambiental y turístico;
- s. Desarrollar un correcto manejo del ambiente de la parroquia en concordancia a las políticas ambientales del país;
- t. Fomentar el desarrollo productivo de la parroquia, como política del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre; y,
- Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos internos que rigen a la institución.
- **Art. 47.- Unidad de Obras Publicas, movilidad y conectividad.** Es la Unidad encargada de todos los procesos de planificación, ejecución, control, seguimiento, evaluación de la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y de los espacios públicos a nivel parroquial y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- **Art. 48.- Funciones.** Son funciones de la Unidad de Obras Públicas, movilidad y conectividad:
 - a. Elaborar el Plan operativo anual de su unidad;
 - b. Organizar, dirigir y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia;
 - c. Colaborar en la formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia;
 - d. Elaborar los planes programas y proyectos para un crecimiento sostenido de la parroquia;
 - e. Elaborar y emitir criterios técnicos;
 - f. Gestionar el financiamiento público o privado cantonal, provincial, nacional e internacional para financiar los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo;
 - g. Elaboración de informes previo a la contratación de obras de infraestructura civil;
 - h. Vigilar cálculos y precios unitarios, cronogramas, presupuestos, valorador de trabajo, formulas polinomicas;
 - i. Asesorar en lo correspondiente a la ejecución de obras por administración directa y por contratación Públicas;
 - j. Fiscalizar estudios y proyectos sobre la construcción de caminos vecinales y de





infraestructura en la Parroquia Mariscal Sucre;

- k. Coordinar la elaboración de especificaciones técnicas, para la Contratación de bienes, Servicios, Obras, y otros, concerniente en el manejo del Portal de Compras Públicas.
- l. Observar Estudios y diseños definidos del proyecto de letrinización en toda la Jurisdicción parroquial;
- m. Aprobación de planillas de avances de obras y reajustes de precios para el pago respectivo;
- n. Inspecciones a las diferentes comunidades previo a la elaboración de informes técnicos y presupuesto;
- o. Conformación de la comisión técnica para la adjudicación de obras a través del portal de compras públicas;
- p. Representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre en los actos de entidad lo delegue;
- q. Planificación, adecuación y diseño de la expansión urbanística de la cabecera parroquial;
- r. Apoyar en la coordinación de rendición de cuentas de la institución;
- s. Prese<mark>ntar l</mark>os proyectos ante organismos públicos y privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales para que sean aprobados y financiados por dichos organismos;
- t. Hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial Parroquial; y
- u. Las demás <mark>que fueren asignadas por el Gobierno Autónomo</mark> Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- **Art. 49.- Servicios Generales.** Según las necesidades, la exigencia de trabajo y la disponibilidad económica, el Ejecutivo podrá contratar personal en relación de dependencia para cubrir los servicios de mensajería, transporte y limpieza de oficinas.

SECCIÓN VI

COMISIONES

Art. 50.- Comisiones. Son órganos permanentes u ocasionales, integrados y presididos por un vocal de la Junta Parroquial Rural y ciudadanos de la parroquia, para que planifiquen y gestionen la ejecución de proyectos, desarrollen actividades contemplados en el Plan





Operativo Anual o emitan conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

- **Art. 51.- Conformación.** Se conformarán comisiones de trabajo, que estarán integradas por:
- a. Un vocal que determine la junta y que presidirá la comisión;
- b. un vocal de otra comisión; y,
- c. un representante del Sistema de participación ciudadana de la parroquia de Mariscal Sucre.

Las Comisiones Permanentes ordinariamente sesionarán bimestralmente y extraordinariamente cuando sean convocadas. Presentarán los informes mensuales de su gestión hasta los diez días del siguiente mes, además se presentarán informes semestrales sobre el avance del cumplimiento de actividades dentro de la planificación o proyectos del Plan Operativo Anual.

Los informes deberán ser suscritos por todos los integrantes de la Comisión, salvo el caso de fuerza mayor se aceptarán solo de quienes lo pudieren hacer. En caso de no existir acuerdo, se presentarán informes por separado.

Art. 52.- Comisiones Permanentes. Estas comisiones tendrán la función de gestionar y rendir cuentas, tendrán una vigencia hasta la culminación de periodo para el cual fueron electos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Estas comisiones serán:

- a. De Fomento productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
- b. De gestión de servicios públicos, infraestructura y vialidad
- c. De gestión de cultura, deporte, recreación y turismo;
- d. De Planificación, de gestión de igualdad y género;
- e. planificación y presupuesto;
- f. De Mesa y Presupuesto
- **Art. 53.- Comisiones Especiales u Ocasionales.** Las comisiones ocasionales serán organizadas cuando exista un desastre natural, accidentes o casos en los que sea necesario la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre para socorrer la situación que la produjo o para la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

Las comisiones se reunirán un día al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, con el





objeto de planificar, analizar y verificar las gestiones y objetivos, se conformará por un Vocal quien la presidirá, y de ser necesario se contará con participación ciudadana o con más Vocales de la Junta Parroquial Rural. Concluido el proyecto, la obra o la prestación del servicio, previo informe presentado a la Junta Parroquial Rural por su Presidente, esta dejará de funcionar automáticamente por su carácter de ocasional.

La designación y conformación de estas comisiones estará a cargo del Ejecutivo.

Art. 54.- Comisión de Gestión Productivo, Económico, Ambiental, Agrícola y Ganadero. Esta comisión tendrá encaminada su gestión para fortalecer, establecer, gestionar y evaluar programas y proyectos de fortalecimiento del sector agropecuario y productivo.

Art. 55.- Funciones. Son Funciones de la comisión:

- a. Participar y coordinar con los respectivos GADs Provincial, Municipal, Ministerios, Direcciones vinculadas y otras instituciones públicas y privadas inmersas en la gestión de esta comisión;
- b. Orientar los procesos de desarrollo agropecuario, económico y medio ambiente;
- c. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos que beneficien a las comunidades y organizaciones productivas;
- d. Participar y coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás instituciones públicas o privadas en la formulación de planes, programas y proyectos que redunden en beneficio de la parroquia Mariscal Sucre;
- e. Coordi<mark>nar con las instituciones públicas y privadas, la elaboración y eje</mark>cución de proyec<mark>tos de</mark> reforestación, para recupera las cuencas y subcuencas <mark>hidrog</mark>ráficas de la parroquia Mariscal Sucre;
- f. Organiza<mark>r y particip</mark>ar en la elaboración de programas de capaci<mark>tación p</mark>ara el sector agropecuario, ambiental, turístico y productivo de la parroquia Mariscal Sucre;
- g. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- h. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
- i. Presentar al Ejecutivo proyectos de normatividad relacionada con su labor, con el objeto de apoyar su gestión;
- j. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial;
- k. Elaborar proyectos enfocados al fortalecimiento productivo económico; y,
- l. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado





Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 56.- Comisión de Gestión de Servicios Públicos, Infraestructura y FiscalizaciónVialidad. Esta comisión enfocará su gestión a mejorar, obtener y fortalecer los servicios públicos instaurando procesos de fiscalización que transparente la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 57.- Funciones. Son funciones de la Comisión:

- Asesorar en el plan de obras que realice en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, además de asesorar y coordinar en la formulación de programas y proyectos para un crecimiento sostenible parroquial;
- b. Organizar y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia;
- c. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos de infraestructura;
- d. Participar y coordinar con los respectivos Ministerios, Direcciones vinculadas, y otras Instituciones públicas o privadas inmersas en este Comisión;
- e. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- f. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
- g. Coordinar con los Rectores, directores y Profesores de las instituciones educativas las acciones tendientes a fortalecer el nivel educativo;
- h. Coordinar con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas las acciones preventivas que impidan la alteración de la tranquilidad y el orden público y proteger la paz y la seguridad de las personas y bienes;
- i. Realizar evaluaciones respecto al cumplimiento de los planes y a la gestión del Ejecutivo;
- j. Presentar al Ejecutivo proyectos de normatividad relacionada con su labor, con el objeto de apoyar su gestión; y,
- k. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- l. Asesorar en la formulación del plan vial que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- m. Organizar y supervisar la construcción y mantenimiento de vías, carreteras, puentes y caminos vecinales;





- n. Participar, y coordinar con GADs Provincial y Municipal, Ministerio de Obras Públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la Parroquia;
- o. Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial que sirvan de guía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- p. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes viales;
- q. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones;
- r. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los
- s. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 57.- Comisión de Gestión de Cultura, Deporte, Recreación y Turismo. Está comisión encaminará su gestión hacia el fortalecimiento cultura, deportivo, recreativo y festivo estableciendo políticas, metas y estrategias para cumplir con este objetivo.

Art. 58.- Funciones. Son funciones de esta comisión:

- a. Impulsar la creación o fortalecimiento de la Liga Deportiva Parroquial para lo cual se coordinará con los Clubes de la parroquia con el fin de que consigan su personería jurídica;
- b. Impul<mark>sar la</mark> práctica deportiva de niños y jóvenes a través de la <mark>organ</mark>ización de campeonatos deportivos parroquiales;
- c. Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de las festividades parroquiales;
- d. Elaborar proyectos y supervisarlos en la construcción de obras deportivas;
- e. Participar, asesorar y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en la formulación de planes, programas y proyectos culturales;
- f. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de la planificación;
- g. Participar, y coordinar con los GADs Provincial, Municipal, Ministerio de Cultura en la formulación de proyectos;
- h. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones; y
- i. Presentar mensualmente y anualmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;





- j. Elaborar proyectos que promuevan actividades Culturales;
- k. Coordinar en los Desfiles Cívicos Culturales, Sesiones Solemnes, Conmemorativas, Festivales de Danza intelectuales; y,
- l. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 59.- Comisión de Participación de Planificación de Igualdad y género. La gestión de esta comisión se enfocará en establecer procesos para mejorar y establecer sistemas articulados para garantizar el Buen Vivir, y establecer la comunicación e información oportuna y veraz que se genere en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 60.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre en materia de los grupos de atención prioritaria;
- b. Programar y ejecutar actividades para fortalecer los derechos de los grupos prioritarios;
- c. Publicación y distribución de las publicaciones y documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, que tengan interés para los ciudadanos;
- d. Actua<mark>r como</mark> institución de coordinación en los eventos encaminados a los grupos prioritarios;
- e. Lleva<mark>r un ar</mark>chivo de datos sobre los ciudadanos con discapacidad <mark>e inme</mark>rsos en los grupos prioritarios;
- f. Elaborar programas de comunicación social, relaciones públicas;
- g. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre para establecer procesos de desarrollo con un enfoque solidario y sostenible;
- h. Emitir políticas institucionales para las relaciones públicas;
- Elaborar y difundir, periódicamente boletines informativos para los medios de comunicación referentes a los programas, proyectos, declaraciones y demás actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre
- j. Elaborar la planificación anual;
- k. Gestionar con las diferentes Instituciones Gubernamentales no Gubernamentales para la prestación de servicios y garantizar derechos de las personas con





discapacidad y grupos vulnerables;

- l. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión; y,
- m. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 61.- Comisión de presupuesto. La gestión de esta comisión se enfocará en establecer procesos administrativos eficientes para la gestión directa e indirecta del presupuesto y de la planificación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 62.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre en materia de planificación y presupuesto;
- b. Preparar y elaborar de manera coordinada con las unidades técnicas y el consejo de planificación, el borrador del presupuesto y el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- c. Coordinar con las unidades técnicas y el Consejo de Planificación Parroquial la revisión, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mariscal Sucre;
- d. Presentar al seno de la junta para su debate y aprobación el borrador de reformas al presupuesto institucional;
- e. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión; y,
- f. Las de<mark>más que</mark> le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo <mark>Desc</mark>entralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.
- **Art. 63.- Comisión de Mesa.** La gestión de esta comisión se enfocará a receptar, tramitar, orientar y procesar las denuncias y quejas presentadas por la ciudadanía o por los miembros de la junta, en contra de cualquiera de sus miembros o de los funcionarios o servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 64.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Tramitar y procesar denuncias, quejas o reclamos realizados por la ciudadanía de manera individual o colectiva en contra de los miembros de la junta y de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre;
- b. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión; y,
- c. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.





TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

CAPITULO V

Art. 65.- Sesiones. - La Junta Parroquial Rural, tendrá cuatro clases de sesiones:

- 1. Inaugural
- 2. Ordinaria
- 3. Extraordinaria; y,
- 4. Conmemorativa

Las sesiones de la Junta Parroquial Rural son públicas y garantizan el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución, la Ley y Resoluciones que emita la misma Junta Parroquial, referente a este tema.

Art. 66.- Sesión Inaugural. - Los señores Miembros de la **Junta Parroquial** Rural, una vez acreditada su calidad de Vocales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el Vocal que haya alcanzado la votación más alta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales.

De existir quórum, declarará constituida la Junta Parroquial Rural y se procederá a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género, mediante resolución PLE-JPEC-SPE-Nro.014- 17-2-2023. (COOTAD-Art. 66 y 67 literal v-) Reformado el 04 de enero del 2023). Para el resto de Vocales, será según su orden. Posesionarán a un secretario y un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y acatando las normas que para este efecto se dicten; y, a la exigencia del trabajo, designado previamente por el presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Art. 67.- Sesión ordinaria. - La Junta Parroquial Mariscal Sucre, sesionará por lo menos cada quince días en forma ordinaria, en la sede de la misma o en el lugar que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria la realizará el presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado y se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que van a ser conocidos y tratados.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por





uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

En este caso, el pleno resuelve, realizar las sesiones de concejo; el primer y tercer martes de cada mes, en horario de 10h00, con quince minutos de espera.

Art. 68.- Sesión extraordinaria. - La Junta Parroquial Rural de Mariscal Sucre se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del presidente o Presidenta o a petición de al menos tres miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

- **Art. 69.- Quórum.-** La Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de la Junta Parroquial.
- Art. 70.- Votaciones.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, la votación en la Junta Parroquial Rural podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente o Presidenta. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.
- El Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, tendrá voto en las decisiones de la Junta Parroquial Rural; en caso de empate su voto será dirimente.
- **Art. 71.- Sanciones por inasistencias.-** El Vocal que no asista a una sesión legalmente convocada, será sancionado con una multa pecuniaria del equivalente al 5% de su remuneración mensual unificada, independientemente de las acciones que contempla el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, para estos casos.

En caso de existir justificación, esta deberá ser presentada por escrito y debidamente motivada, con la debida antelación, con el fin de convocar a su alterno, dicha justificación que será resuelta en el seno de la junta parroquial.

- **Art. 72.- Sanciones por atrasos.-** Será considerado atraso, cuando el Vocal injustificadamente, concurriere a la sesión o reunión, hasta quince minutos después de la hora convocada. Cumplido el tiempo antes mencionado, el Vocal será multado con una sanción pecuniaria equivalente al 2% de la remuneración mensual unificada. Igual sanción tendrá el vocal que se ausentare injustificadamente, antes de culminar dicha sesión o reunión.
- Art. 73.- Estas multas serán recaudadas, previa certificación de la Secretaria (o) o Secretaria





(o) Tesorera (o) y autorizado por el Presidente o Presidenta.

TITULO V

GESTIÓN POR PROCESOS

CAPITULO VI

Art. 74.- Gestión. Los procesos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, para su desempeño se ordenan y clasifican en función del grado de contribución o valor agregado que aportan al cumplimiento de la misión institucional.

La clasificación será por:

a. Procesos Gobernantes o Estratégicos. Direccionan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, a través de la expedición de políticas, normas, lineamientos y directrices que los procesos operativos y de apoyo deben tomar en cuenta para su ejercicio.

Los procesos gobernantes son responsabilidad del Ejecutivo, en el marco de las regulaciones vigentes. El Consejo de Planificación interviene directamente en el proceso de Planificación, la Asamblea Local de Participación Ciudadana participa en el proceso de evaluación, formulación y control.

b. Procesos Operativos. Ejecutan actividades y desarrollan proyectos destinados a generar productos y prestar servicios orientados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la parroquia. Pueden hacerlo directamente, en cooperación con terceros o a través de terceros, en cuyo caso, las actividades de vigilancia corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

Los procesos operativos son responsabilidad de las Comisiones Permanentes o Especiales, en la cuales se incluye la participación de los ciudadanos, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos, actividades y servicios.

- c. Procesos Habilitantes de Apoyo. Proveen a las procesos gobernantes y operativos de recursos y servicios que facilitan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre. Los procesos habilitantes de apoyo son desarrollados por los servidores que desempeño labores relacionadas con la prestación de servicios administrativos y financieros bajo las regulaciones legales y reglamentarias vigentes.
- **d. Procesos Habilitantes de Asesoría.** Prestan soporte con su conocimiento especializado a los otros procesos y regularmente son provistos por las entidades asociativas o por medio de pasantías, son de naturaleza consultiva.

Los procesos habilitantes de asesoría son facilitados principalmente, por las entidades asociativas o pasantías, para facilitar la ejecución de los demás procesos, así como para





fortalecer las interrelaciones con otros niveles de gobierno y entidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Soporte de Entidades Asociativas. Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, planificación, comunicación, administración y servicios públicos, tecnología u otras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, solicitará la participación temporal de profesionales calificados a las Entidades Asociativas, GADs Provincial o Municipal o por gestión directa.

SEGUNDA.- Designación de personal. De acuerdo con el COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

El Ejecutivo, designará a un/a secretario/a y a un/a tesorero/a, o a un/a secretario/a-tesorero/a, El tesorero será un contador público autorizado o afines en su rama administrativa.

Con excepción del Secretario y Tesorero, la designación de personal, deberá hacerse mediante proceso de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género.

El número de servidores dependerá del análisis que realice el Ejecutivo, en base a la capacidad financiera y exigencia de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre.

TERCERA.- Incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Orgánico. Las disposiciones tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de los/las vocales, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento orgánico; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Ejecutivo, en el monto señalada en la Ley.

Las sanciones pecunia<mark>rias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del</mark> Ejecutivo serán aplicadas por el Legislativo. Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Los incumplimientos en que los que incurra el personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se encarga al Ejecutivo de analizar, derogar y reformar los reglamentos internos para que guarden concordancia al reglamento orgánico, para su posterior aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL





PRIMERA: De la ejecución del presente reglamento se encarga al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre y entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, ubicada en la provincia del Carchi, cantón San Pedro de Huaca, Parroquia Mariscal Sucre, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintitrés,

Y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto:

